



## State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham  
*Governor*

**DECRETO 2023-130**  
**POR LA QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA**  
**DEBIDO A LA VIOLENCIA POR ARMAS DE FUEGO**

**CONSIDERANDO** que Nuevo México registra sistemáticamente algunos de los índices más elevados de violencia por armas de fuego del país;

**CONSIDERANDO** que la tasa de muertes por armas de fuego en Nuevo México aumentó 43% de 2009 a 2018, en comparación con un aumento de 18% durante este mismo período de tiempo en todo el país;

**CONSIDERANDO** que las armas de fuego son la principal causa de muerte entre niños y adolescentes en Nuevo México, y han provocado la muerte de una niña de trece años el 28 de julio, una niña de cinco años el 14 de agosto y un niño de once años el 6 de septiembre;

**CONSIDERANDO** que Nuevo México ha experimentado recientemente una creciente cantidad de tiroteos masivos, incluyendo tiroteos masivos en Farmington y Red River este año;

**CONSIDERANDO** que estas muertes y lesiones relacionadas con armas de fuego han provocado consecuencias físicas y emocionales devastadoras para las personas, las familias, las comunidades y las comunidades. físicas y emocionales devastadoras para individuos, familias y comunidades en todo el Estado;

**CONSIDERANDO** que el impacto de la violencia por armas de fuego va más allá de las lesiones físicas y las muertes, causando traumas emocionales, cargas económicas y consecuencias duraderas para las personas afectadas y sus familias;

**CONSIDERANDO** que el creciente número de víctimas de disparos sobrecarga nuestro ya sobrecargado sistema de salud y ejerce una presión indebida sobre los profesionales y recursos médicos;

**CONSIDERANDO** que después de consultar con el Secretario del Departamento de Salud, he determinado que la situación anterior constituye una emergencia de salud pública en todo el estado de duración desconocida, según lo define la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO** que la situación anterior también constituye un desastre provocado por el hombre que causa o amenaza con causar daños físicos o económicos generalizados que están fuera del control local y que requieren los recursos del Estado de conformidad con la Ley de Administración de Emergencias de Todo Riesgo.

**AHORA, POR LO TANTO, YO**, Michelle Luján Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, por la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado de Nuevo México, por la presente **DECLARO** que existe un estado de emergencia pública en todo el Estado debido a la violencia por armas de fuego, **ORDENO** y **DECRETO** lo siguiente:

1. El Departamento de Salud Pública, el Departamento de Seguridad Nacional y Administración de Emergencias y el Departamento de Seguridad Pública comenzarán inmediatamente a colaborar con mi Oficina para ofrecer una respuesta eficaz y coordinada a esta emergencia de salud pública.

2. El Departamento de Finanzas y Administración pondrá a disposición recursos financieros de emergencia por un monto que no exceda los setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000.00) para el Departamento de Salud, el Departamento de Seguridad Nacional y Administración de Emergencias y/o el Departamento de Seguridad Pública, de conformidad con NMSA 1978, Secciones 12- 11-23 a -25. Los fondos se gastarán con el propósito de cumplir con esta Orden y se gastarán específicamente para evitar y minimizar el daño económico o físico y para proteger la salud pública, la seguridad y el bienestar. Los fondos se gastarán con el fin de cumplir con el presente Decreto y se gastarán específicamente para evitar y minimizar el daño económico o físico y para proteger la salud, la seguridad y el bienestar públicos. Los fondos se pagarán mediante órdenes giradas por el Secretario de Finanzas y Administración sobre comprobantes aprobados por la Gobernadora o un agente o agencia designado por ella para tal fin.

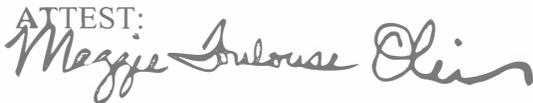
3. Se recomienda a todos los alcaldes, alguaciles y miembros de los consejos de administración de los municipios o condados que soliciten, en caso necesario, una proclamación de emergencia y la aplicación de restricciones temporales adicionales para hacer frente a esta emergencia de salud pública, de conformidad con la Ley antidisturbios.

4. Todas las subdivisiones políticas del Estado deberán cumplir y hacer cumplir todas las directivas emitidas de conformidad con el presente Decreto.

**ADEMÁS ORDENO y DECRETO lo siguiente:**

1. El presente Decreto sustituye a cualesquiera órdenes, proclamaciones o directrices anteriores en la medida en que entren en conflicto.

2. El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente y permanecerá en vigor hasta el 6 de octubre, 2023.

ATTEST:  


MAGGIE TOULOUSE OLIVER  
SECRETARIA DE ESTADO

HECHO EN LA OFICINA EJECUTIVA ESTE  
8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE MI PUÑO Y LETRA Y EL GRAN SELLO  
DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO

  
MICHELLE LUJAN GRISHAM  
GOBERNADORA

